



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 111 De Jueves, 13 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190028500	Ejecutivo	Orlando Ibañez Borja	Nelson Parra Villegas	12/07/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320230017900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Lesly Edith Behaine Perez	12/07/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08433408900320230017800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cesar Egel Correa Ortega	Nerys Orozco Lozano, Francisco Suarez Rojas	12/07/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320230017800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cesar Egel Correa Ortega	Nerys Orozco Lozano, Francisco Suarez Rojas	12/07/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08433408900320230017500	Procesos Ejecutivos	Karen Del Rosario Barrios Jimenez	Jonathan Gomez	12/07/2023	Auto Declara Incompetente - Falta De Competencia - Se Remite Por Falta De Competencia Factor Territorial A Los Jueces De Barranquilla

Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 13 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

357c5ac6-c77f-42da-a67a-b6991209a53c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 111 De Jueves, 13 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320230018100	Procesos Ejecutivos	Rci Colombia	Michelle Saray Muñoz Rodríguez	12/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08433408900320230018000	Procesos Verbales Sumarios	Vanessa Paola Arteaga Acendra	Vladimir Herrera	12/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08433408900320220058300	Procesos Verbales Sumarios	Vilma Judith Olmo Vasquez	Efrain Rafael Olmos Orellano	12/07/2023	Auto Rechaza
08433408900320230022100	Tutela	Inversiones Cobo Cuellar S En C	Municipio De Malambo - Atlantico, Empresa Aguas De Malambo	12/07/2023	Auto Inadmite
08433408900320230022000	Tutela	Maria Sanchez	Porvenir Fondo De Pensiones Y Cesantias, Eps Nueva Eps	12/07/2023	Auto Admite

Número de Registros: 10

En la fecha jueves, 13 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

357c5ac6-c77f-42da-a67a-b6991209a53c



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD: 08433-4089-003-2023-00180-00

DEMANDANTE: VANESSA PAOLA ARTEAGA ACENDRA C.C. 1.003.344.851

DEMANDADO: VLADIMIR HEREIRA ARTETA C.C. 72.230.553

PROCESO: ALIMENTOS MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente demanda ALIMENTOS MENOR interpuesta por VANESSA ARTEAGA ACENDRA contra de VLADIMIR HEREIRA ARTETA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.230.553, la cual nos fue adjudicada por reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.

Malambo, julio 12 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho se admitirá la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de alimentos de mayor presentada por la señora VANESSA ARTEAGA ACENDRA contra de VLADIMIR HEREIRA ARTETA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.230.553.

2º.- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 806 de 2020, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.

3º.- ORDENAR al señor **VLADIMIR HEREIRA ARTETA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.230.553**, suministré alimentos provisionales a favor de **ISAAC VLADIMIR HEREIRA ARTEAGA**, en representación de su madre **VANESSA PAOLA ARTEAGA ACENDRA** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.003.344.851**, en cuantía del veinte por ciento (25%) del salario devengado como empleado de la

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 12 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, porcentaje que deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales cuenta judicial No. 084332042003 a órdenes de este juzgado de conformidad con el acuerdo 2621 de septiembre 30 de 2004 expedido por Consejo Superior de la Judicial.

4º.- RECONOCER personería jurídica al Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía 1.048.294.109 portador de la Tarjeta Profesional 322.233 en los términos conferidos a el mediante poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 12 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f24222975d25e9555a3b48534a1cea0bb4d92d6f276bcc365dbff4667e5fdca**

Documento generado en 12/07/2023 04:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00181-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629

DEMANDADO: MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 1.045.728.879

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO CON GARANTÍA MOVILIARIA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PAGO DIRECTO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente Proceso de aprehensión y entrega del bien dado en garantía instaurado por RCI COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra la señora MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 1.045.728.879, informándole que se encuentra pendiente decidir acerca de su admisión. Sírvase usted proveer Malambo, julio 12 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, doce doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.**

RESUELVE:

1º.- Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía a través del mecanismo de Pago Directo, identificado como vehículo Clase Automóvil de Placas: JRK-311, Modelo: 2021, Color: GRIS, Marca: RENAUL, Línea: DUSTER, Motor: 2842Q256166, Chasis: 9FBHSR595MM739867, Servicio Particular en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA y como garante el señor MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 1.045.728.879.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

3º- Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCION No. DESAJBAR22-3194, del 15 de diciembre de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.,** identificada con NIT. No. 900.272.403- 6 ubicado en la Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico, Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

4º.- Reconocer Personería Jurídica al (la) Dr(a). CAROLINA ABELLO OTALORA identificado(a) con C.C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del CS de la J, como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ
JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5938fc85a14fdf6973948ca5f5959f51f33bd135923ddadf6dc6898349c78df7**

Documento generado en 12/07/2023 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD: 08433-4089-003-2023-00175-00

DEMANDANTE: KAREN BARRIOS JIMENEZ C.C. 1.129.498.483

DEMANDADO: JONATHAN GOMEZ MORALES C.C. 1.032.357.063

PROCESO: ALIMENTOS MENOR

SEÑORA JUEZ: a su despacho la presente demanda ALIMENTOS MENOR interpuesta por KAREN BARRIOS JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.498.483, contra el señor JONATHAN GOMEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.063, la cual se encuentra para estudio de admisión.

Sírvase Proveer.

Malambo, julio 12 de 2023.

La Secretaria,

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede es procedente entrar al estudio de la solicitud de la parte demandante.

El artículo 28 numeral 2 del Código General del Proceso el cual dispone: *“En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.*

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”(Negrillas de este despacho)

En virtud de lo contenido en la presente demanda, a efectos de continuar con el trámite del proceso de alimentos de los menores SANTIAGO y SAMUEL GOMEZ BARRIOS, se observa que la demandante quien ostenta la custodia de los menores se encuentra domiciliada en la ciudad de barranquilla en la carrera 35d # 82b-27 barrio Las Terrazas, y de conformidad con las consideraciones no es esta agencia judicial la competente para conocer de esta demanda de alimentos pues el competente serían los Juzgado de Familia Del Circuito Judicial de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda ALIMENTOS MENOR interpuesta por KAREN BARRIOS JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.498.483, contra el señor JONATHAN GOMEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.063, de conformidad a lo expuesto en precedencia.
- 2.- REMITIR** por competencia la presente demanda a la oficina de reparto judicial de barranquilla.
- 3.- ARCHIVAR** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 12 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 12 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03pmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59c62f544e498190926edbe0d9eaaf8adc431a3ffae33186e6213549e808d67**

Documento generado en 12/07/2023 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00178-00

DEMANDANTE: CESAR ORTEGA CORREA C.C. 7.601.621

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIR SUAREZ ROJAS C.C. 1.045.689.637 – NERYS MARIA OROZCO LOZANO C.C.32.580.439

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente Proceso ejecutivo presentado por CESAR ORTEGA CORREA a través de apoderado judicial contra FRANCISCO JAVIR SUAREZ ROJAS C.C. 1.045.689.637 – NERYS MARIA OROZCO LOZANO C.C.32.580.439, la cual se encuentra debidamente radicada y pendiente de admisión.

Sírvase Proveer.

Malambo, julio 12 de 2023.

La Secretaria,

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda, por reunir los requisitos y estar presentada en debida forma, a través de apoderado judicial contra el señor FRANCISCO JAVIR SUAREZ ROJAS C.C. 1.045.689.637 – NERYS MARIA OROZCO LOZANO C.C.32.580.439, al tenor del título valor PAGARE firmado por la parte demandada con fecha de vencimiento 01 de agosto de 2021, con lo que se demuestra que se constituyó para garantizar obligación que se persigue y se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de I FRANCISCO JAVIR SUAREZ ROJAS C.C. 1.045.689.637 – NERYS MARIA OROZCO LOZANO C.C.32.580.439, para que en el **término de cinco (5) días**, pague a favor de CESAR ORTEGA CORREA, las siguientes sumas de dinero:

La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$13.000.000.00)** por concepto de **CAPITAL** de la obligación que consta en la LETRA DE CAMBIO, más los intereses moratorios a la tasa del 3% a partir del 2 de agosto de 2022.

La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$2.600.000.00)** por concepto de **CAPITAL** de la obligación que consta en la LETRA DE CAMBIO, más los intereses moratorios a la tasa del 3% a partir del 2 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 2213 de 2022, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. FERNANDO ANTONIO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 5.049.151 portador de la tarjeta profesional 242.736 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 112
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290d65314a92ef416e53e878e4b5de4e208f56aa4e73fa84b232b0f772e46e4e**

Documento generado en 12/07/2023 04:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00181-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629

DEMANDADO: MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 1.045.728.879

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO CON GARANTÍA MOVILIARIA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PAGO DIRECTO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente Proceso de aprehensión y entrega del bien dado en garantía instaurado por RCI COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra la señora MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 1.045.728.879, informándole que se encuentra pendiente decidir acerca de su admisión. Sírvase usted proveer Malambo, julio 12 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, doce doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.**

RESUELVE:

1º.- Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía a través del mecanismo de Pago Directo, identificado como vehículo Clase Automóvil de Placas: JRK-311, Modelo: 2021, Color: GRIS, Marca: RENAUL, Línea: DUSTER, Motor: 2842Q256166, Chasis: 9FBHSR595MM739867, Servicio Particular en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA y como garante el señor MICHELLE SARAY MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 1.045.728.879.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

3º- Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCION No. DESAJBAR22-3194, del 15 de diciembre de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.,** identificada con NIT. No. 900.272.403- 6 ubicado en la Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

4º.- Reconocer Personería Jurídica al (la) Dr(a). CAROLINA ABELLO OTALORA identificado(a) con C.C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del CS de la J, como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ
JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5938fc85a14fdf6973948ca5f5959f51f33bd135923ddadf6dc6898349c78df7**

Documento generado en 12/07/2023 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2022-00583-00

ACCIONATE: EFRAIN RAFAEL OLMOS VASQUEZ C.C. No. 8.731.286

DEMANDADO: EFRAIN RAFAEL OLMOS ORELLANO C.C. 7.417.267

PROCESO: ALIMENTOS MAYOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente demanda ALIMENTOS MAYOR interpuesta por EFRAIN RAFAEL OLMOS VASQUEZ, a través de apoderado judicial, contra de EFRAIN RAFAEL OLMOS ORELLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.417.267, la cual no fue subsanada en tiempo.

Para su conocimiento y se sirva usted proveer.

Malambo, mayo 03 de Julio de 2023

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción, observa el despacho que una vez vencido el término para subsanar, es decir llegado el día 11 de mayo de 2023, no se observa escrito de subsanación alguno de conformidad al auto de fecha 03 de mayo de 2023 en el cual se ordenó inadmitir la demanda.

Conforme a lo anterior, y bajo la sindéresis de lo expuesto, se procederá al rechazo de la presente demanda ejecutiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda ALIMENTOS MAYOR interpuesta por EFRAIN RAFAEL OLMOS VASQUEZ, a través de apoderado judicial, contra de EFRAIN RAFAEL OLMOS ORELLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.417.267, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

2.- ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVAR la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5e88f28de4add015baa6a16d85dc06c122a6cce1d9dac72d9202f5cdeae5b0**

Documento generado en 12/07/2023 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2023-00220-00

ACCIONANTE: MARIA ISABEL SANCHEZ POLO

ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE MALAMBO.

PROCESO: TUTELA

DERECHO: PETICION

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, julio 11 de 2023.

La Secretaria
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

La señora **MARIA ISABEL SANCHEZ POLO** instauró acción de tutela contra **NUEVA EPS – PORVENIR FONDO DE PENSIONES**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la Salud, Vida en condiciones dignas, entre otros. Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por **MARIA ISABEL SANCHEZ POLO** instauró acción de tutela contra **NUEVA EPS – PORVENIR FONDO DE PENSIONES**, Por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. ORDENAR al representante legal de **NUEVA EPS – PORVENIR FONDO DE PENSIONES**, se pronuncien de fondo sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de sus derechos fundamentales a la petición.

Se le advierte a la accionada **NUEVA EPS – PORVENIR FONDO DE PENSIONES**, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3º. Se le advierte a la accionada **NUEVA EPS – PORVENIR FONDO DE PENSIONES**, que al momento de contestar la presente Acción de Tutela debe indicar quien es el representante legal de la misma y demostrar tal calidad anexando el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Acto Administrativo y/o Acta de Posesión según corresponda.

4º. ADVERTIR a las partes vinculadas en el asunto de este auto que, el archivo electrónico de la respuesta que efectúen, junto con los anexos, si los tuvieren, lo alleguen al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, único canal habilitado para tal fin, en UN SÓLO ARCHIVO PDF, convertido directamente de Word (no escaneado ni fotos), con la opción OCR (reconocimiento óptico de caracteres) que permita la búsqueda fácil dentro del mismo archivo; que en el nombre de dicho archivo PDF se refleje primero el radicado y tipo de proceso, luego el contenido del mismo, sin espacios, anteponiendo mayúscula a cada palabra, sin caracteres especiales como /#%&:<>().¿?, o tildes ni pronombres, preposiciones y/o abreviaturas; si contiene una fecha, usar el formato AAAA-MM-DD conforme al protocolo del expediente digital (Acuerdo PCSJA20-11567/2020). Además, que

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 111
MALAMBO 13 JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

en el contenido de la aludida respuesta figuren los datos para efectos de notificación judicial (correo electrónico, dirección física, número de teléfono fijo y celular) de la persona o entidad que suscribe el documento.

5º. NOTIFIQUESE está providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo a los correos electrónicos

atlantico@defensoria.gov.co

reymargutierrez07@hotmail.com

secretaria.general@nuevaeps.com.co

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22342ddd01d7dd1502e1c0f2f03381559a703c12a35e8c2a2ec36105bf228bb8**

Documento generado en 12/07/2023 04:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2023-00221-00

ACCIONANTE: JOSE ASDRUBAL BOTERO GARCIA repr Legal INVERSIONES COBO CUELLAR NIT 802.012.807-8

ACCIONADO: MUNICIPIO DE MALAMBO y EMPRESA AGUAS DE MALAMBO GRUPO EPM.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO: DERECHO DE PETICION- DEBIDO PROCESO

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su estudio de admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, julio 12 de 2023.

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

El señor JOSE ASDRUBAL BOTERO GARCIA en calidad de representante legal de INVERSIONES COBO CUELLAR NIT 802.012.807-8 instauró acción de tutela contra MUNICIPIO DE MALAMBO y EMPRESA AGUAS DE MALAMBO GRUPO EPM, por la presunta vulneración al derecho fundamental DERECHO DE PETICION- DEBIDO PROCESO,

A pesar de que el referido ciudadano, manifiesta actuar como representante legal de la sociedad INVERSIONES COBO CUELLAR, allega con el escrito de tutela documento por medio del cual se acredite dicha calidad que data del año 2022, desactualizado, a folio 04 del expediente digitalizado.

Para tal efecto, deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES COBO CUELLAR NIT 802.012.807-8 actualizado, en el que conste su designación como representante legal de la misma.

En consecuencia, con el objeto de que se corrija el defecto indicado, este, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1º. **Inadmítase** la acción de tutela presentada por el señor JOSE ASDRUBAL BOTERO GARCIA en representación Legal de INVERSIONES COBO CUELLAR, por las razones antes expuestas.

2º. En consecuencia, concédasele un término de tres (3) días a la parte accionante, para que subsane conforme la motivación, so pena de rechazarla, según la norma del Art.17 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015.

3º. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

4º. NOTIFIQUESE esta providencia al accionante, a través de su correo electrónico.
cesaremiliograu1987@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cc8d8797b547e1afcdf53c542bdc3904fa2bfb7c49f75a5343ccf383c9cee2**

Documento generado en 12/07/2023 04:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>